

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



JOSÉ LÓPEZ ROSA  
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0192

ASUNTO: Incumplimiento con los términos  
de la Ley 57-2014.

**ORDEN**

El 3 de diciembre de 2019, la Querellante, Sr. José López Rosa, presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado de Energía") la Querella de *autos*.

El 4 de diciembre de 2019, el Negociado de Energía emitió citación a la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad"), para que contestara las alegaciones formuladas en la Querella, en el plazo de veinte (20) días. Se le apercibió que de no presentar la contestación oportunamente, el Negociado de Energía podría anotarle la rebeldía y conceder el remedio solicitado en el recurso.

Por la presente, se le concede a la Autoridad un plazo de **diez (10) días** para mostrar causa por la cual el Negociado no deba anotarle la rebeldía y conceder el remedio solicitado en la Querella.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas  
Oficial Examinadora

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 23 de septiembre de 2020. Certifico además que hoy, 23 de septiembre de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0192 y he enviado copia de la misma a: astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com y lopezje63@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de septiembre de 2020.

  
Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria

